

¿Qué democracia tuvimos y cuál tenemos ahora?

AGUSTÍN SQUELLA¹
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Resumen: Junto con fijar los criterios o reglas que autores como Alf Ross, Norberto Bobbio y Robert Dahl proponen para evaluar cuán democráticos son los gobiernos que se presentan como tales, este trabajo identifica críticamente las instituciones de la Constitución chilena de 1980 que consagraron una democracia protegida, describe las fases de la transición a una democracia en forma, da cuenta de las reformas constitucionales de 2005, y señala las tareas pendientes para el perfeccionamiento de nuestra democracia.

Palabras claves: Democracia, democracia protegida, democracia en forma, transición, reconciliación.

Abstract: Along with setting the criteria or rules that authors such as Alf Ross, Norberto Bobbio and Robert Dahl propose to assess how democratic are the governments that are presented as such, this work critically identifies the institutions of the Chilean Constitution of 1980 which settled a protected democracy, describes the phases of the transition to a democracy in form, reports the constitutional reforms of 2005, and points the remaining tasks for the improvement of our democracy.

Key words: Democracy, protected democracy, democracy in form, transition, reconciliation.

1

Es cierto que en 1989, mediante elecciones por sufragio universal que tuvieron el carácter de libres, participativas, competitivas e informadas, elegimos en Chile Presidente de la República, por un período de 4 años, y a los integrantes de las dos cámaras del Congreso Nacional. Pudimos decir, entonces, que habíamos recuperado la democracia. Sin embargo, dicho Presidente, en razón del Consejo de Seguridad Nacional, creado por la Constitución de 1980, estaba subordinado en buena medida al poder militar, sin que tuviera tampoco la facultad de remover a los comandantes en jefes de las fuerzas armadas. Por otra parte, el 20 % de los integrantes de una de las dos cámaras del Congreso —el Senado— no fue elegida por sufragio universal, sino que estuvo constituida por senadores vitalicios (ex Presidentes de la República) y por senadores institucionales de orígenes muy diversos, aunque todos de carácter corporativo: ex miembros de las fuerzas armadas, ex integrantes de la Corte Suprema, ex Contralor General de la República, ex Ministro de Estado, ex Rector de alguna universidad pública.. Algunos de estos senadores institucionales —que en la práctica recibieron el nombre más perti-

¹ Doctor en Derecho. Miembro de Número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile. Profesor de Introducción al Derecho y de Filosofía del Derecho en la U. de Valparaíso y U. Diego Portales. Presidente de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Ex Rector de la Universidad de Valparaíso. Miembro del Consejo Directivo Superior de la U. Diego Portales.

nente de “senadores designados”- fueron nominados por el ya mencionado Consejo de Seguridad Nacional, en tanto otros lo fueron por el Presidente de la República. En nuestro ordenamiento constitucional, vale la pena decirlo, el Senado no es una cámara puramente decorativa ni dotada de potestades menores: interviene decisivamente en la aprobación de las leyes, incluida la reforma de la propia Constitución Política del Estado, en la similar aprobación de los tratados internacionales que suscribe Chile, y en ciertos nombramientos relevantes, tales como los de ministros de nuestra Corte Suprema, los cuales, si bien designados por el Presidente de la República sobre la base de una quina propuesta por el propio tribunal, tienen que ser ratificados por el Senado. Además de lo dicho, en 1989, y hasta 2005, se mantuvo la integración y funciones del Tribunal Constitucional creado por la Constitución de 1980. Los miembros de este tribunal eran designados por la Corte Suprema (3), el Consejo de Seguridad Nacional (2), el Presidente de la República (1), y el Senado (1).

Las anteriores referencias muestran que lo que recuperamos en 1990 fue una democracia fuertemente limitada. Más aun, groseramente limitada, sobre todo si, a lo ya dicho, se suma una configuración de los distritos y circunscripciones electorales para elegir senadores y diputados que fue decidida por una ley de 1989, mirando muy atentamente las zonas del país donde había ganado una u otra alternativa en el plebiscito de 1988 que decidió no renovar el mandato presidencial a Augusto Pinochet por 8 años más, y un sistema binominal para elegir a los integrantes de ambas cámaras, según el cual la coalición de partidos que obtiene el 66,6% de los votos elige en cada distrito o circunscripción uno de los dos cupos parlamentarios en disputa, mientras que la segunda fuerza política, bastándole el 33,4% de los votos, consigue el otro de los cupos, en tanto que cualquiera minoría distinta de la primera minoría –caso típico del Partido Comunista, que ha permanecido fuera de las dos grandes alianzas políticas del país, la Concertación de Partidos por la Democracia y la Alianza por Chile- queda sin ningún representante en el Congreso. La idea, como se aprecia, era producir un empate entre la mayoría y la primera minoría, de manera que ésta tuviera en el Congreso Nacional tanto poder como aquella. Y si bien este efecto se consiguió sólo parcialmente, lo cierto es que buscaba otorgar una sobrerrepresentación a la minoría, limitar drásticamente la regla de oro de la democracia –la de la mayoría- y dejar fuera del juego a aquellos partidos que no se integraran a las dos grandes coaliciones que formaron la Concertación de Partidos por la Democracia y la Alianza por Chile.

Por eso es que, si la transición es un proceso político que permite el paso de un régimen no democrático a uno que sí lo es, nuestra transición chilena, en mi parecer, vino a completarse recién en 2005, año en el que entraron en vigencia las más importantes reformas introducidas a la Constitución de 1980 desde 1989 en adelante, precisamente aquellas –pudiéramos decirlo así- que permitieron el paso de una democracia limitada a una democracia plena o en forma. En rigor, entonces, nuestra transición tuvo dos fases: la primera consistió en pasar desde un régimen no democrático –el que tuvimos entre el 11 de septiembre de 1973, día del golpe de Estado que derribó al gobierno de Allende y cerró las puertas del Congreso Nacional - y el 11 de marzo de 2000, ocasión en la que asumió el Presidente Aylwin y los miembros de las dos Cámaras del Congreso que a fines de 1989 habían sido elegidos para tales cargos- a un régimen de democracia limitada, o “protegida”, que fue realmente el nombre que sus partidarios dieron al diseño de gobierno que estableció en su texto la Constitución de 1980. Esa fase, como se ve, duró nada menos que 16 años. Entretanto, la segunda fase de nuestra transición estuvo constituida por el paso de esa democracia limitada a una democracia plena, en forma o digna realmente de ese nombre, que fue aquella que se configuró merced a las reformas constitucionales de 2005. Esta segunda fase, como se ve, tomó 15 años. Lo cual prueba que Chile no sólo tuvo una transición peculiar, con el ex gobernante no democrático dirigiendo el Ejército durante los primeros años de la primera de aquellas dos fases y luego sentado en el Senado de la República en condición de ex Presidente –una posibilidad que la Constitución de 1980 negó al Presidente Aylwin una vez que este terminó su período de 4 años- y con una relativa subordinación del poder político al poder militar, sino, sobre todo, una transición larga, demasiado larga, innecesariamente larga. ¿En nombre de qué?

Del “equilibrio”, de la “gobernabilidad”, que son ahora las mismas palabras con las cuales parte de la Alianza por Chile continua oponiéndose a la reforma del sistema binominal para elegir diputados y senadores, y donde “equilibrio” significa el absurdo de que una minoría pretenda tener tantos representantes como tenga la mayoría, y donde “gobernabilidad” es apenas una palabra que oculta el temor a la ya mencionada regla de oro de la democracia.

Claro que medir el tiempo de nuestra transición depende del concepto que tengamos de ésta. Si, como decía el Presidente Aylwin, la transición fue un proceso de salida de un régimen no democrático a aquel de otro carácter que fue inaugurado con las votaciones de 1989 –proceso que luego, a partir de un determinado momento, pareció no tener ya vuelta atrás-, nuestra transición podría darse por terminada en 1994, año en el que ese mismo Presidente entregó la banda presidencial a un sucesor democráticamente elegido, aunque esta vez por 6 años –Eduardo Frei Ruiz-Tagle-, luego de haber sorteado con éxito dos fuertes notificaciones antidemocráticas por parte del Ejército, que salió parcialmente a la calle con la cara pintada de negro y armas de fuego en las manos de los soldados, a las que se dieron los nombres de “ejercicio de enlace” y “boinazo”, en una muestra más de esa práctica nacional inveterada de no llamar las cosas por su nombre. Con mayor razón, y en la idea que el Presidente Aylwin tiene de la transición, ésta habría concluido, como se dijo, en 1994, esto es, al término de su mandato, puesto que 6 años más tarde, en 2000, el Presidente Frei hizo entrega del mando al Presidente Ricardo Lagos Escobar, un militante del mismo partido del depuesto Presidente Salvador Allende. Es efectivo que el sector de la Alianza por Chile hizo mucha campaña del terror durante los meses previos a la elección que llevó a Lagos al poder, llegando incluso a proclamar que la figura de éste representaba la vuelta de la Unidad Popular, es decir, del régimen que encabezó Allende entre 1970 y 1973, aunque también lo es que las fuerzas armadas mantuvieron su prescindencia y aceptaron el veredicto de las urnas. Por su parte, durante el gobierno de Lagos se avanzó bastante en desarrollar una mayor cercanía, confianza e incluso lealtad con las fuerzas armadas, en particular con el Ejército, una tarea en la que fue decisiva la gestión al mando de éste del general Juan Emilio Cheyre.

Tocante a la así llamada reconciliación, creo que se trata de un proceso distinto, más espiritual, difuso y personal, y no jurídico ni institucional como es el caso de la transición. Y aunque después de 33 años del golpe de estado de 1973 continúa hablándose de ella y deseándose por algunos casi como si se tratara de la máxima meta que podría alcanzar el país, creo que la reconciliación importa bastante menos que la transición. Por lo demás, algo así como una auténtica reconciliación sólo va a producirse cuando los principales actores de 1973 y de los años posteriores hayan desaparecido, es decir, en un momento en que ya no tendrá ningún sentido hablar propiamente de reconciliación. De manera que me parece bien que el país, aunque empleando en ello un tiempo exageradamente largo, haya concentrado sus esfuerzos en la transición y dejado la reconciliación como un buen deseo y hasta como un recurso puramente retórico destinado a hacernos ver los peligros que nos acecharían si durante el proceso de transición nos íbamos nuevamente a las manos.

2

Pero si “transición” es una palabra a la que es necesario acordarle un significado en lo posible compartido si es que queremos ponernos relativamente de acuerdo en cuándo comenzó ella y, sobre todo, en cuándo concluyó entre nosotros el proceso al que aludimos con dicha expresión, “democracia” es también una palabra difícil.

Sobre el particular, siempre me ha llamado la atención que tres de los principales filósofos del derecho del siglo XX –Hans Kelsen, Alf Ross y Norberto Bobbio- hayan efectuado contribuciones de importancia a la teoría democrática contemporánea, mediante libros que, cada cual en su momento, tuvieron amplia difusión y no dejaron indiferente a nadie. Me refiero, en el mismo orden en que acabo

de nombrar a sus autores, a “Esencia y valor de la democracia”, “¿Por qué democracia?”, y “El futuro de la democracia”, tres obras que están separadas entre sí por varias décadas y que se encuentran emparentadas en no pocos de sus aspectos, especialmente, diría yo, en su concepción formal o procedimental de la democracia. De manera que los juristas que quisieran entender mejor qué es la democracia como forma de gobierno, así como los propios estudiantes de derecho, no tienen que ir muy lejos para encontrar tres buenos puntos de apoyo al respecto. Otros juristas como ellos –los tres que fueron mencionados– llevaron a cabo un encomiable esfuerzo intelectual por aclarar de qué hablamos cuando hablamos de democracia como forma de gobierno de la sociedad.

Por lo demás, no se trata de los únicos textos que aquellos autores dedicaron al tema de la democracia, pero sí los que, junto con constituir libros y no simples artículos, tuvieron también mayor repercusión. En ellos, como en sus otros textos sobre este asunto, Kelsen, Ross y Bobbio intentaron responder a la pregunta qué es la democracia, aunque ofrecieron también razones para preferirla a otras formas de gobierno que pueden ser adoptadas. Entre esos otros textos, hay uno de Bobbio, bastante clarificador, y que se comprenderá que yo valore de una manera especial: me refiero a “Fundamento y futuro de la democracia”, una conferencia que Bobbio dio en 1986 en la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, ocasión en la que fue recibido con aplausos en el hall de la Escuela por una buena cantidad de estudiantes, quienes habían desplegado un lienzo no poco atrevido para los tiempos que entonces corrían, el cual decía, simplemente, “Bienvenido profesor Bobbio. Los que luchan por la libertad y la democracia lo saludan”. Además de lo ya dicho, los tres mencionados autores coinciden, asimismo, en lo que suele llamarse una definición formal o procedimental de democracia –definición “mínima” la llamó Bobbio en Valparaíso–, y que consiste, básicamente, en un método para la adopción de las decisiones colectivas o de gobierno, sujeto a ciertas reglas, y en el que intervienen los propios sujetos que quedarán vinculados por tales decisiones. Una forma de gobierno donde no es el pueblo el que gobierna, directamente, pero en la que sí elige al que gobierna. Un método que, como tal, señala quién y cómo adoptará tales decisiones, pero que no anticipa cuáles serán, determinadamente, las decisiones que serán de hecho adoptadas ni el contenido de éstas. En tal sentido, la democracia es osada, puesto que, ante la pregunta acerca de quién debe gobernar, admite no tener una respuesta de antemano, razón por la cual dictamina que podrá hacerlo cualquiera, a condición de que obtenga para sí la mayoría. Un método, además, que supone ciertos límites, entre otros, el respeto por las libertades y por los derechos de la minoría, en especial el derecho de ésta de transformarse en mayoría y ganar el poder. Libertades, por otra parte, que la democracia moderna se compromete no sólo a respetar, sino a promover, lo cual lleva a Bobbio a decir que, si bien “mínima”, su definición de democracia no es “pobre”. Sin embargo, y tal como se dijo, tocante al contenido de las decisiones que resultarán adoptadas, la democracia nos deja en la incertidumbre, puesto que dicho contenido va a depender de los programas que tengan las fuerzas políticas que obtengan la mayoría y se instalen en el poder, así como de los acuerdos a que esa mayoría pueda llegar con la minoría, o, mejor aun, con las minorías, en el caso de aquellas decisiones normativas o de otro tipo que hayan de ser adoptadas por el órgano legislativo por medio de mayorías especiales, como es el caso en Chile no sólo de las reformas constitucionales, sino de las leyes orgánicas constitucionales, leyes interpretativas de la Constitución y leyes de quórum calificado.

Por lo dicho, la democracia es gobierno de la mayoría, no tiranía de la mayoría, y si su regla de oro es puramente cuantitativa, no cualitativa, vale la pena recordar la advertencia de Bobbio, a saber, que siempre es mejor contar cabezas que cortarlas. En una democracia, tal como dijimos antes, la mayoría tiene el deber de respetar los derechos de la minoría, y, más allá del alcance jurídico de dicha práctica, en una democracia la mayoría tomará siempre en cuenta a la minoría, aun en aquellos casos en que no precise de los votos de ésta para aprobar determinadas iniciativas, puesto que a la mayoría gobernante, que cuenta con que alguna vez pueda ser minoría, le gustaría recibir también, en ese evento, un trato considerado y respetuoso. Por su parte, la minoría, que aspira a ser mayoría, no bloqueará

obstinadamente toda iniciativa de la mayoría, puesto que, transformada que fuere en ésta, tampoco le gustará que la minoría del caso proceda a su respecto de esa manera. Pero si en toda democracia la minoría tiene derechos que deben ser respetados, la mayoría tiene también derecho a ejecutar su propio programa de gobierno y no aquel de la minoría que fue ya derrotado en las urnas.

Una lectura de las mencionadas obras de Kelsen, Ross y Bobbio, complementada, si se quiere, con las que más recientemente han dedicado al tema de la democracia autores como Giovanni Sartori y Alain Touraine, permiten hacerse una idea bastante buena de las reglas o criterios que debe satisfacer esta forma de gobierno. Dichas reglas o criterios son útiles, puesto que permiten saber cuándo estamos en presencia de un régimen democrático y cuándo de uno que no lo es, algo que reviste bastante importancia si se tiene en cuenta que casi todos los gobernantes autocráticos, es decir, no democráticos, se ha referido a sus gobiernos como si éstos fueran democráticos. Enemigos declarados de la democracia, autócratas como Hitler en Alemania, Franco en España, Pinochet en Chile o Castro en Cuba, no han vacilado en aludir a sus regímenes como “democracia real”, “democracia orgánica”, “democracia protegida” o “democracia popular”, procurando de ese modo aprovechar el prestigio que tiene la palabra “democracia”, aunque pisoteándola en los hechos. Es por esta razón que hay que desconfiar cada vez que alguien añade algún adjetivo al sustantivo democracia, puesto que, por lo común, el adjetivo tiene aquí el raro pero deliberado efecto de anular completa o parcialmente al sustantivo.

Lo interesante en todo caso –y para esto resulta indispensable la lectura de las obras recientes de Robert Dahl– es que las democracias, allí donde las haya, pueden ser rankeadas, esto es, ordenadas de más a menos según satisfagan en mayor o menor medida las reglas y criterios que fueron aludidos antes. Ross lleva también a cabo un ejercicio interesante en este sentido, sobre la base de sus criterios de intensidad, latitud y efectividad. Entonces, y salvo el caso de aquellos regímenes que no alcanzan a calificar como democráticos, lo cierto es que los que sí califican no están siempre en un mismo nivel en cuanto a la satisfacción de aquellas reglas y criterios.

Ross parte por perfilar lo que él llama “tipo ideal” de democracia, aunque es perfectamente consciente de que los hechos reales que sustentan la idea de representación, vale decir, los tipos reales de democracia, son muy variados, extendiéndose en una escala gradual, de un extremo al otro, según sea la mayor o menor eficacia con que el pueblo puede hacer sentir su influencia en la vida política. Ahora bien, según el autor escandinavo dicha influencia puede variar en relación con la *intensidad*, o sea, con la dimensión del grupo de personas que tiene derecho a participar en las elecciones, de manera que la intensidad máxima se da en el caso del derecho a voto igual y universal de toda la población adulta; con la *efectividad*, esto es, el grado en que el pueblo puede afirmar su opinión, que es máxima en el caso de la democracia directa, mientras que en el caso de la indirecta la efectividad depende del control que el pueblo pueda ejercer sobre sus representantes, lo cual dependerá a su vez, en parte, de la duración del mandato y de la frecuencia de las elecciones; y de la *latitud*, vale decir, del espectro de órganos que adoptan decisiones públicas y que se encuentran sometidos a la influencia y control de los ciudadanos, de modo que ella será máxima cuando el poder popular controla no sólo la legislación, sino también el poder ejecutivo y el poder judicial. En síntesis, si para Ross democracia significa gobierno popular, lo así designado puede ser más o menos *popular* (según su intensidad), y más o menos *gobierno* efectivo (según sean la efectividad y la latitud).

En una línea parecida de razonamiento, Dahl advierte que empleamos la palabra “democracia” para referirnos tanto a un ideal como a una realidad efectiva, realidad ésta que, en sus distintas versiones, es sólo una realización parcial de dicho ideal. Eso es lo que según el politólogo norteamericano permite hablar de democracias a distintas escalas. Ahora bien, las democracias exigen determinadas instituciones, cuya medición es preciso llevar a cabo cada vez que se examina una democracia real: tales son cargos públicos electos; elecciones libres, imparciales y frecuentes; libertad de expresión;

acceso a fuentes alternativas de información; autonomía de las asociaciones que constituyen los ciudadanos, incluidos los partidos políticos; y ciudadanía inclusiva. Ahora bien, decir que ciertas instituciones son necesarias no equivale a decir que basten para alcanzar la democracia ideal, puesto que en todo país democrático existe siempre algún grado de desfase, a veces incluso sustancial, entre democracia ideal y democracia real. Con todo, las mencionadas instituciones democráticas nos ofrecen una medida con la cual podemos evaluar el comportamiento de las democracias reales.

Por último, Bobbio señala las siguientes como reglas de la democracia: todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad deben gozar de los derechos políticos, vale decir, del derecho a elegir y a ser elegido; el voto de todos los ciudadanos debe tener el mismo peso, o sea, contar por uno; los ciudadanos deben ser libres de votar según sus propias opiniones, formadas lo más libremente posible; los ciudadanos deben ser libres también en el sentido de hallarse puestos ante alternativas reales a la hora de votar y de elegir representantes; tanto para las deliberaciones colectivas como para las elecciones de representantes vale el principio de la mayoría numérica, sin perjuicio de que en determinados casos pueda exigirse, para las deliberaciones y decisiones colectivas, una mayoría cualificada; y ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría, particularmente el derecho a convertirse, en paridad de condiciones, en mayoría.

3

De lo que no cabe duda, por lo que a Chile respecta, es que durante 1973 y marzo de 2000 lo que tuvimos fue un régimen no democrático, y que la transición hacia uno que sí lo fuera constó, al menos en mi opinión, de las fases que fueron señaladas antes en este trabajo: la de una democracia protegida que rigió entre 1990 y 2005, y la de una democracia en forma a partir de las reformas constitucionales que fueron promulgadas ese año. Como ya se indicó, la subordinación a partir de ese momento del poder militar al poder político –algo que ya había ocurrido en los hechos, pero que era imprescindible plasmar a nivel constitucional–, la nueva composición y el carácter simplemente consultivo que pasó a tener el Consejo de Seguridad Nacional, y, sobre todo, la eliminación de los senadores institucionales y vitalicios, constituyen, en mi modo de ver las cosas, cambios suficientes para dejar atrás la modalidad de democracia protegida que consagró el primitivo texto de la Constitución de 1980. Tales eran, antes de la reforma de 2005, los aspectos más difíciles de explicar fuera de Chile, en países democráticos, cuando en algún congreso o seminario salía el tema de la transición chilena a la democracia. Ni qué decir durante el tiempo en que Pinochet continuó desempeñándose como Comandante en Jefe del Ejército y, más tarde, como senador vitalicio. Pero su detención en Londres y todo lo que judicialmente precipitó ese hecho ayudaron a poner al personaje en el lugar que le correspondía: sin poder militar, fuera del poder político, y encausado por los tribunales de justicia en procesos de derechos humanos, tributarios, de falsificación de pasaportes, y uso indebido de dineros fiscales.

Ignoro lo que pasará con los demás, pero yo, desde agosto de 2005, respiro mucho más aliviado en cuanto a la calidad de la democracia que ahora tenemos, lo cual no quiere decir que la tarea esté concluida. No es que tengamos una nueva Constitución, como erróneamente se dijo entonces por algunos, pero sí tenemos una carta fundamental reformada que terminó con el carácter protegido de nuestra democracia. De partida, permanece todavía pendiente la reforma del sistema binominal y el rediseño de la configuración arbitraria e interesada que de distritos y circunscripciones electorales se hizo antes de 1990 y después del plebiscito de 1988, dos aspectos que distorsionan el principio de soberanía popular, el de igual valor del voto y el de representatividad de las fuerzas políticas en el órgano legislativo. Sin olvidar que, tal como se encuentra diseñado por nuestra actual legislación electoral, se trata de un sistema que, junto con trasladar la competencia al interior de las coaliciones políti-

cas más importantes en vez de enfrentar a éstas, facilita que los candidatos electos lo sean antes por los partidos que los incluyen en sus listas que por los propios ciudadanos que los votan más tarde en las urnas. A veces la competencia desaparece del todo, como es el caso de circunscripciones senatoriales que elijen dos senadores y ambas coaliciones –la Concertación y la Alianza por Chile– postulan un nombre fuerte cada una de ellas, acompañándolo de otro candidato deliberadamente débil y con escasísimas probabilidades de ser elegido. A eso se llama “blindaje”, y no parece una fórmula digna de llegar al Senado ni a ningún órgano de representación popular. Pero el poder es más fuerte, así como la tentación de conseguirlo fácil y prácticamente sin esfuerzo personal alguno. Por último, y siempre a propósito del sistema binominal, la cuestión no es tanto a quién ha favorecido ni en cuál proporción, sino si se aviene él, tal como está diseñado hoy en Chile, con un régimen democrático representativo de calidad y digno de tal nombre. Se trata de una cuestión de principios, por mucho que esta última palabra pueda hacer sonreír a muchos, y no de cálculos ni de oportunidades. Pero no son muchos los parlamentarios que han dado pruebas de tomárselo realmente como un asuntos de principios. Y menos son todavía los que se han mostrado dispuestos a revisar la configuración de distritos y circunscripciones, sobre todo aquellos que llevan varios períodos como diputados y senadores y quieren continuar jugando en una cancha ya conocida. Que es la misma razón por la cual algunos se oponen a la inscripción electoral automática y al voto voluntario –otra de nuestras reformas pendientes–, puesto que, lo mismo que en el caso de la reforma del binominal, ella vendría aumentar lo que nuestros políticos parecen tolerar peor: la incertidumbre y la competencia. A este respecto, vale la pena revisar el largo capítulo que dedican al tema Patricio Navia y Eduardo Engel en su libro “Que gane el más mejor. Mérito y competencia en el Chile de hoy”, lo mismo que “La reforma al sistema binominal en Chile”, compilación a cargo de Carlos Hunneus.

También está pendiente la revisión del altísimo quórum de 2/3 que se requiere para modificar importantes capítulos de la Constitución. El plebiscito como modalidad excepcional de democracia directa para adoptar decisiones vinculantes es una figura que se echa en falta, lo mismo que la iniciativa popular en materias legislativas. El quórum y materias reservadas a leyes orgánicas constitucionales tampoco nos parece un asunto menor de revisar a la hora de volver a introducir cambios a la Constitución. Tampoco se justifica que las regulaciones más importantes sobre Fuerzas Armadas se encuentren en la Constitución y no en una ley especial sobre la materia, y, aunque no se trate de una materia constitucional, nada justifica que en un estado democrático las fuerzas armadas tengan una tan importante fuente de financiamiento como la que proviene de su insólita participación en las ventas del cobre. Y la propia subsistencia del Consejo de Seguridad Nacional, aunque sea sólo como órgano consultivo o asesor, es algo claramente objetable y un residuo de la institución que con ese nombre idearon los autores de la Constitución de 1980.

Pero es el capítulo de los derechos y deberes constitucionales el que debería ser revisado con mayor atención, particularmente en lo que concierne a los así llamados derechos económicos, sociales y culturales, una generación de derechos que nada hoy contra la vaguedad de los enunciados constitucionales que los consagran, por sus escasas posibilidades de justiciabilidad y por una cierta renuencia del poder legislativo y judicial a desarrollarlos por vía legislativa y jurisprudencial. Estos derechos, como se sabe, están basados en valores como la igualdad y la solidaridad, hoy ambos también de capa caída, desde el momento que a la primera se la llama más blandamente “equidad” y a la segunda parece quedar relegada a simples cenas de caridad con fotografía en las páginas sociales de diarios y revistas. Solidaridad, además, que fue reconocida en el texto constitucional primitivo, en su Art.104, pero únicamente como una exigencia para las leyes que se dictaran en el futuro con la finalidad de hacer realidad el principio consistente en la búsqueda de un desarrollo territorial armónico y equitativo entre todas las regiones del país, y que ahora, a raíz de la reforma de 2005, junto con pasar a constituir una de las bases de nuestra institucionalidad, se extiende también a las provincias y comunas, como si la solidaridad se diera antes en espacios geográficos que en las relaciones entre las perso-

nas que habitan un mismo territorio y, en definitiva, un mismo planeta. Fue Octavio Paz, alguien para nada sospechoso de socialismo quien dijo cierta vez que la solidaridad era la gran ausente en nuestras sociedades capitalistas contemporáneas y que la tarea consistía en redescubrirla y aplicarla. La solidaridad es algo así como el puente que se necesita tender entre los valores de la libertad e igualdad, de manera que, reconociéndose distintos, ceda cada cual de sí en la justa medida que se requiere para la realización simultánea del otro. Por lo demás, condiciones materiales de vida indignas, como las que padecen pobres e indigentes, vulneran no sólo la igualdad, sino la propia libertad, puesto que poco o ningún sentido pueden tener la titularidad y el ejercicio de las libertades para personas que viven en tales condiciones. La libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión, de reunión, de asociación, de voto, de emprendimiento, ¿qué sentido real pueden tener para personas que no consiguen comer tres veces al día?

Son varias las reformas constitucionales y legales aun pendientes para mejorar la calidad de nuestra democracia, y un buen y pluralista registro de ellas puede encontrarse en el Anuario de Derechos Humanos del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, correspondiente a 2006, que reproduce en sus páginas un simposio de especialistas acerca de las reformas constitucionales del año 2005.

En fin, algo de mucha relevancia es que los partidos políticos, no sólo con sus orgánicas internas, sino también con sus prácticas y estilos de trabajo, colaboren mejor de cómo lo han hecho hasta ahora a la calidad de nuestra democracia. Hay en nuestros partidos, en todos ellos, mucho que objetar en tales aspectos. Y si no hay democracia sin partidos políticos, y si la enemistad hacia los partidos esconde muchas veces sólo una no confesada o mal disimulada animadversión hacia la propia democracia, lo cierto es que los partidos tendrían que ser los primeros en advertir cuál es su responsabilidad en punto a la calidad de la democracia que tenemos y, por ejemplo, no continuar utilizando la hermosa palabra “sensibilidades” para aludir a lo que al interior de cada uno de ellos no pasan de ser minúsculos y agresivos grupos de poder. La calidad de la democracia depende también de la calidad de los partidos, y los nuestros, en distintos momentos y de manera si se quiere rotativa a partir de 1990, han dado mas de algún espectáculo en cuanto a su organización y cohesión internas, respeto por sus militantes de base, consideración por sus simpatizantes, control de las cúpulas partidarias, y apego a las mínimas reglas que deben regir la elección de sus dirigentes para que éstos sean efectivamente representativos.

Lo que necesitamos, según creo, no es sustituir la democracia representativa que tenemos por una eventual democracia participativa. Lo que deberíamos intentar con urgencia es hacer más participativa nuestra democracia representativa. Y ello porque la participación es propia de toda democracia representativa. Pero la cosa se pone fea cuando los mismos dirigentes políticos que exigen mayor participación de los ciudadanos en las decisiones colectivas que vinculan a toda la sociedad, restringen o anulan esa participación en sus propias casas, esto es, al interior de los partidos en que militan.

En consecuencia, y sólo por valerme de una analogía, vale también para el Chile de 2006 la pregunta con que Robert Dahl tituló uno de sus libros -¿“Es democrática la Constitución de los Estados Unidos?”-, y, sobre todo, vale también aquí lo que él se pregunta respecto de su país en uno de los capítulos de ese libro, a saber, “¿Por qué no una Constitución más democrática?”

Transición concluida, reconciliación en curso, democracia en forma, y una agenda de perfeccionamiento de nuestra democracia que parta por la reforma del sistema electoral binominal, sin omitir, por último, la búsqueda de un mayor equilibrio entre los poderes del Presidente de la República y las potestades del Congreso Nacional. Así puedo resumir el presente trabajo, aunque no sin antes subrayar, una vez más, la importancia que para la legitimidad, prestigio y aun estabilidad de nuestra democracia tiene también el hecho de continuar avanzando, ojalá con paso más ligero, en pos de una sociedad más igualitaria desde el punto de vista de las condiciones materiales de vida de las personas.

BIBLIOGRAFIA

KELSEN, Hans. *Esencia y valor de la democracia*. Madrid, Guadalajara, 1977, traducción de Rafael Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra.

ROSS, Alf. *Why democracy?*. Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1952 (hay traducción castellana de Roberto J. Vernengo).

BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza&Janes, 1985, traducción de Juan Moreno.

BOBBIO, Norberto. *Fundamento y futuro de la democracia* (Con un estudio sobre “La definición mínima de democracia de Norberto Bobbio”, de Agustín Squella), Valparaíso, Edeval, 1990, traducción de Gabriel del Favero.

DAHL, Robert. *La democracia y sus críticos*. Barcelona, Paidós, 1992, traducción de Leandro Wolfson.

DAHL, Robert. *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. Buenos Aires, Taurus, traducción de Fernando Vallespín.

DAHL, Robert. *¿Es democrática la Constitución de los Estados Unidos?*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003, traducción de Pablo Gianera.

SARTORI, Giovanni. *Teoría de la democracia*. Buenos Aires, REI, 1988, traducción de Santiago Sánchez González.

TOURAINÉ, Alain. *¿Qué es la democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

ENGEL, Eduardo y NAVIA, Patricio. *Que gane el más mejor. Mérito y competencia en el Chile de hoy*. Santiago, Debate, 2006.

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, *Anuario de Derechos Humanos 2006*, Santiago, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

HUNEEUS, Carlos (compilador). *La reforma al sistema binominal en Chile. Propuestas para el debate*. Santiago, Catalonia, 2006.